



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Manuel Antonio Cadavid Ramirez
Radicado	05001-40-03-013- 2023-00349 -00
Auto	Interlocutorio No. 1581
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico señalado para recibir notificaciones judiciales de la demandante, ni cuenta con presentación personal del poderdante.
- Procederá a indicar tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda cuando se refiere a “intereses” para el pagaré N°. 71622121, a qué tipo de interés se refiere, de ser intereses remuneratorios precisara la fecha desde y hasta cuando fueron causados los mismo.

Procederá a pronunciarse expresamente frente a cada uno del requisito aquí exigido, aportando un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 070 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 03 DE MAYO DE 2024
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9507021b30694c0585fb905dee19e5f275200b6b29f190c096d341e9db061c15**

Documento generado en 02/05/2024 02:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>